

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Proceso No. 2022– 00111-00 Auto interlocutorio No. 126

Pasa a Despacho demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, iniciado mediante profesional del derecho por EDWIN RODRIGUEZ SEGURA y DAIR VELLAIZAC DURAN.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: En consideración a que el escrito introductorio de la acción fue suscrito por la Defensora Pública (dra. Edith Obando Angulo), se le reconocerá personería a dicha profesional del derecho como apoderada de oficio de la parte actora y concediéndose de esta manera AMPARO DE POBREZA a la demandante DAIR VELLAIZAC DURAN conforme lo dispone el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c69f781eb571df4beae9c620837447f9b06f8f89b8e8aa621b33a367beef5cba

Documento generado en 23/06/2022 09:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica